

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre las obligaciones de los Ayuntamientos referentes a las suscripciones patrióticas.

Para dar cumplimiento a la Orden de S. E. el Jefe del Estado, de 5 de febrero último, y a la Circular del Excmo. Sr. General Inspector de 17 del mismo mes, se remitirá por todos los Ayuntamientos, a este Gobierno civil, antes del día 25 del corriente mes, un estado, conforme al modelo que se inserta en la página 3 de este BOLETIN OFICIAL, con los datos que en el mismo se solicitan, referentes a las suscripciones, o todo otro acto organizado por el Ayuntamiento, o cualquier persona o entidad dentro del Municipio, desde el 18 de julio último hasta el 26 de febrero próximo pasado, a favor del Ejército, de la Causa Nacional o para otros fines con ella relacionados.

Al estado se acompañará relación detallada de cada una de las partidas que figuran en él, y certificación expedida por el Secretario del respectivo Ayuntamiento de los justificantes de los gastos, de las inversiones y de las entregas parciales efectuadas.

Si se hubiesen realizado recaudaciones en especie que se hayan reducido a metálico, se hará constar éste, asimismo, en el estado; remitiéndose también, en tal caso, los oportunos comprobantes por medio de certificación de ellos.

Si no hubiera tenido lugar en el término municipal ninguno de los actos que quedan mencionados, se hará constar así, en el repetido

cuadro, con la palabra «Negativo» en caracteres bien destacados.

Este servicio se practicará con todo celo y urgencia por los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y bajo la responsabilidad personal de los mismos, la que les será exigida con la mayor severidad.

Burgos 15 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Día del Plato Unico

Circular.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes la ineludible obligación de ingresar conjuntamente en la cuenta corriente del «Fondo de Protección Benéfico-Social» del Banco de España, y antes del día 25 de cada mes, las cantidades recaudadas en las dos quincenas por el «Plato Unico», debiendo notificar al hacerlo a la Comisión Recaudadora de este Gobierno civil, las cantidades correspondientes a cada recaudación, en la forma que se tiene ordenada, y según modelo remitido a los Ayuntamientos.

Del mismo modo, una vez efectuadas las recaudaciones y conforme tengo dispuesto, deberán remitir a la indicada Comisión las listas de no donantes y de aquellos vecinos que hubieren contribuido con cantidad desproporcionada con sus medios de vida, especificando en dichas relaciones con respecto a los no donantes, si están en condiciones de contribuir, y a ser posible, la cuantía con que deben hacerlo, y de los que hubieran entregado cantidad inferior a la que corresponda a su posición, cuál debiera ser su aportación.

Recomiendo, finalmente, el ma-

yor celo para hacer que se incrementen las recaudaciones, vigilando para que nadie deje de contribuir en la medida de sus disponibilidades a tan benéfica y patriótica institución; pues estoy dispuesto a sancionar el incumplimiento de los deberes inexcusables de la retaguardia, en la obra nacional de salvar a España.

Burgos 15 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Comisión de incautación de bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de enero del corriente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los señores siguientes: José Andueza Caño, Antonio Ruiz Caño y Félix Ruiz Caño, todos vecinos de Valluércanes; Pedro Alonso Torre, Alberto García Cortaza, Democrito García Iñiguez, Eugenio García Orive, Luis Orive Barrón, y Prudencio del Val Martínez, vecinos de Ameyugo, todos ellos pertenecientes al Partido Judicial de Miranda de Ebro; Andrés Bergado Martínez, Juan Fuente Diego, Bernardino García García y Miguel Ruiz Escudero, vecinos de Frías, partido de Briviesca; habiendo nombrado Juez Instructor a D. Mariano Jimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y que actuará en la sala audiencia de dicho Juzgado.

Venancio Arce González, vecino de Cernégula; Fermín Bañuelos Terán y Moisés Bañuelos Terán, vecinos de Tubilla del Agua; Pedro

Barcenilla Martínez, vecino de Sedano; Julián de Diego Merino, Justo Espinosa Espinosa, Vicente Espinosa Espinosa, Hipólito Martínez Fuente, José Ojeda Fernández, Julián Ruiz Díez, Eloy Martínez Abad y Emilio Martínez Andrés, vecinos de Sedano; Anastasio Casas del Río, vecino de Bañuelos del Rudrón; Domitilo Imo Martínez, Miguel Ortega Celada y Dalmacio González Barbero, vecinos de Santa María Ananúñez; Julián Melgosa García, Lorenzo Laredo Melgosa, Víctor Carballeda González, Antonio Gallo Crespo y Benigno García Melgosa, vecinos de Quintanajuar; Pompeyo Arnáiz, vecino de La Piedra, y Constantino Santidrián Varona, vecino de Nacedo, todos correspondientes al partido judicial de Sedano, habiendo nombrado Juez instructor al de Primera instancia e instrucción de dicho partido D. Luis Santiago Iglesias, que actuará en la sala audiencia de dicho Juzgado.

Gil Arévalo Juan, Bonifacio Barriuso González, Adalberto Bengoechea Martínez, Federico Calvo Ruiz, Clemente Lamamié Núñez, Antonio Marquina Marquina, Benito Martínez, Federico Martínez Rojo, Maximiano Martínez Rojo, Raimundo Martínez Rojo, Fortunato del Pozo Arroyo, Pablo Regalado Matínez Rojo, Feliciano San José González, Valentín Vicente Sierra, Félix Alonso del Río y Arsenio Martínez Martínez, vecinos de Salas de los Infantes; Antonio Ayuso Berzosa, Orencio Pérez Santo Domingo, Victoriano Sanz Camarero, Salomón Ortega Sanz y Leopoldo Velasco Andrés, vecinos de Hontoria del Pinar; Serviliano Alonso Fuentes, vecino de

Moncalvillo; Ambrosio Bartolomé Alba y Demetrio Peña Bueno, vecinos de Mamolar; Braulio Cerreda Alonso, Marcelino Cerreda de Domingo y Saturnino Cerreda Martínez, naturales y vecinos de Barbadillo del Mercado; Quirino Cruzado González, vecino de Quintanilara; Marcelino Diez Izquierdo, Lucas Izquierdo Andrés y Lorenzo Izquierdo Olalla, vecinos de Pinilla de los Barruecos; Alejandro Elvira González, Canuto Santamaría y Julián Santamaría Carretero, vecinos de Castrillo; Pablo Izquierdo Palomero y Félix Rojo Olalla, vecinos de Carazo; Laureano Martín Martín, vecino de Retuerta; Miguel Barga Arnáiz, vecino de San Millán de Lara, y Damián Lacalle y Calle, vecino de Cabezón de la Sierra, todos ellos pertenecientes al partido judicial de Salas de los Infantes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de dicho partido, don José María de las Peñas Mesquí, que actuará en la Sala Audiencia del mismo Juzgado.

Fernando Alegre, Rufino Alonso Rojo, Severino Ayala Alarcía, Eduardo Alcalde Lerma, Marino Bacigalupe, Eulogio Bartolomé Ruiz, José de Benito Arnáiz, Angel Bravo Pozo, Agustín Conde, Tomás Cremer, Francisco Gallardo Gutiérrez, Dionisio García González, Victoriano Gómez Catalina, Eusebio González, Pedro Grijalba Córdoba, Rufino Hernando Benito, Marcelino Hernando Hernando, Lorenzo Jorga Uruñuela, Alejandro Lafont Martínez, Sebastián Martínez Puras, Melchor Mata Benito, Abdón de Miguel Espinosa, Pedro Miguel Sáiz, Victoriano de Pablo Vicario, Felipe Pérez Lerma, Pedro Pérez Martínez, Julián del Río, Julio Sedano Millán y Juan Velasco, vecinos de Pradoluengo; Alejandro Alvarez Fernández, Guido Alcalde Cuende, Emilio Fernández Urquiza, Martín Gómez González, Felipe Vitorés Puras, y Antonio Martínez Salinas vecinos de Belorado; Justo Bonilla Gutiérrez, Isabelino Corral Bartolomé, Francisco Leiva Cigüenza y Simón Soto Frías, vecinos de Quintanilla del Monte; Restituto Carrera Corral, Fortunato Fresno Ortiz, Honorio González Pedroso, Félix Gordo Cerezo, Santos Gordo Oriñuela, Félix Gordo Ortiz, Felipe Riaño Riaño y Pedro Sagredo López, vecinos de Cerezo de Riotirón; Juan Roa Miguel, vecino de Fresneda

de la Sierra; y Liborio Soto Prado y Victoriano Soto Prado, vecinos de Redecilla del Campo y Redecilla del Camino, respectivamente, todos ellos del partido judicial de Belorado, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de dicho partido, don Alberto Ortega Gordejuela, que actuará en la sala audiencia de su Juzgado.

Burgos 12 de marzo de 1937. — El Gobernador civil Presidente, Antonio Almagro.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Los Ayuntamientos de la provincia que tengan establecido el recargo municipal, autorizado por el artículo 391 del Estatuto municipal, sobre las cuotas de Tarifa primera y tercera de la Contribución de Utilidades, remitirán a esta Administración de Rentas Públicas en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, copia certificada de la Ordenanza de dicho recaigo, debidamente aprobada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en vigor para el año actual, a fin de poder reconocer sus derechos y practicar la correspondiente liquidación a su favor al girar las cuotas del Tesoro que sean procedentes por el año 1937 y deban ser afectadas de recargo municipal para los Ayuntamientos que lo tengan adoptado como recargo.

Asimismo aquellos que tengan establecido el Arbitrio sobre el Producto Neto de Sociedades Anónimas y Comanditarias, a que hace referencia el artículo 393 del citado Estatuto municipal, remitirán, en igual plazo, copia de la correspondiente Ordenanza, legalmente aprobada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y en vigor para el actual año de 1937.

Burgos 12 de marzo de 1937. — El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

Providencias judiciales

Requisitorias.

José Figueró Beltrán, hijo de José y María, natural de Gumiel del Mercado (Burgos), nacido el 14 de agosto de 1911, recluta del reemplazo de 1932 y con residencia últimamente en Barbastro (Huesca), se presentará en el Juzgado Mi-

litar Permanente de la Sexta División Orgánica, en el plazo de cuarenta y ocho horas, significándole que caso de no hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 11 de marzo de 1937. — El Teniente Coronel Juez instructor, Pablo Rámila.

Juan José Iglesias Roldán, hijo de Isidoro y Petra, natural de Reinosa (Santander), correspondiente al reemplazo de 1933, de oficio mecánico, estatura 1,744 metros, se presentará en el término de cuarenta y ocho horas en el Juzgado Militar Permanente de la Sexta División Orgánica, sito en el edificio de la División Militar, para prestrar declaración por causa sumarísima, número 309 de 1937 que instruye el Teniente Coronel Juez instructor D. Pablo Rámila Gutiérrez, significándole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Burgos 11 de marzo de 1937. — El Teniente Coronel Juez instructor, Pablo Rámila.

Constantino Fernández, Manuel Ortí, Cándido Cadiñanos, Emiliano Cadiñanos, Agustín Ortiz e Isaac Barredo, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cinco primeros domiciliados últimamente en Barcina del Barco, y el último en Quintana-Martín Galindez; Marcos Cormenzana Herranz, natural de Quintana-Martín Galindez, hijo de León y Victoria, de 26 años de edad, soltero, de estatura regular, fuerte, moreno, ojos negros y grandes, y José Bárcena, hijo de un caminero de Pangusión, desaparecidos desde el 20 de julio último, por la presente se les cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezcan ante el señor Juez Instructor, Teniente Coronel de Infantería, D. Juan Moragues Cabot, a fin de notificarles el auto de procesamiento y para responder de los cargos que les resultan, apercibiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 13 de marzo de 1937. — El Teniente Coronel Juez instructor, Juan Moragues.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Jesús Carrión Foronda, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Briviesca, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.^a Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 5 de marzo de 1937. — El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D.^a Josefa Arregui Fernández, Maestra Nacional propietaria de la Escuela de Berlangas de Roa, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 5 de marzo de 1937. — El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2.50 por 100.

A seis meses al 3.00 por 100.

A un año al... 3.50 por 100.

Subsidios a Familias de Combatientes

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(Continuación.)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Ontañón Palomo	Pablo	Villanueva de Gumiel	1	»	»	3	»	Ontañón Cuesta	Honorio	4
Cibrián Pérez	Juana	Villanueva de Odra	5	»	40	7	»	Nozal Rilova	Constantino	1
Cibrián García	Macario	»	2	1	67	2	50	Cibrián Santos	Miguel	2
Juanero Vicario	Gorgonio	»	6	2	97	5	»	Revilla González	Primitivo	3
Renedo Gutiérrez	Dominica	»	2	1	52	2	50	Martín Renedo	Basilio	4
Sedano Bernal	Adelardo	Villanueva Río-Ubierna	3	»	»	5	»	Sedano Riocerezo	Crisanto	1
Arroyo Pérez	Dobardo	Villaquirán los Infantes	3	5	»	»	»	Arroyo Medina	Amado	1
Angulo Frías	Concha	»	1	3	»	»	»	Angulo Frías	Fabriciano	2
Benito Sánchez	Marta	»	1	3	»	»	»	Arroyo Alonso	Abdón	4
Alonso Rojo	Aniana	Villarcayo	3	»	»	5	»	García Ortiz	Saturnino	4
Soria Hontalvilla	Avelina	»	2	»	»	4	»	Testa Ventorela	Guzmán	3
Rodríguez Fernández	Tomasa	»	2	»	»	4	»	García Rueda	Angel	1
Rodríguez Martínez	Eulalia	»	2	»	»	4	»	Gallo González	Felipe	2
Rucda García	Celestina	»	2	»	»	4	»	Baranda Sobranco	Honorino	5
García Juarros	Juliana	Villarmero	2	»	»	4	»	González Azpeleta	Hilario	1
García Celis	Nemesio	Villasilos	4	»	»	6	»	García Castro	Salvador	1
García Martín	David	»	2	700	»	2	»	García Pérez	Gaudencio	2
Gómez Rico	Valeriano	»	5	1.500	»	2	»	Gómez González	Florentino	3
Martínez Marín	Esteban	»	3	1.500	»	1	»	Martínez Maestro	Elías	4
Pérez Esteban	Vitaliano	»	2	600	»	1	50	Pérez Hidalgo	Antonio	5
Pérez González	Guadalupe	»	2	»	»	4	»	Pacián Pérez	Faustino	6
Pérez Villalvilla	Teófila	»	2	»	»	4	»	Rico del Olmo	Moisés	7
Navarro Calleja	Eusebia	»	2	»	»	4	»	Rico Tejedor	Agapito	8
Rico Sáez	Antonio	»	2	»	»	1	50	Rico Antón	Luis	9
Alcalde Iglesia	Victoria	Villarmentero	1	»	»	3	»	Iglesia (de la) García	Florentino	1
Diego Río	Isabel	»	2	»	»	4	»	Iglesia (de la) García	Pedro	2
Castrillo Díez	Pedro	Villasandino	2	»	93	3	50	Castrillo Arenas	Francisco	1
Martínez López	Anastasia	»	3	»	»	5	»	Santamaría Cruzado	Pablo	2
Maestro Gil	Candelas	»	2	»	79	3	50	Gutiérrez Maestro	Venancio	3
Pérez Orbaneja	Feliciana	»	2	»	»	4	»	Gil González	Lucio	4
Carrasco Arenas	Nieves	»	5	1	31	6	»	Páramo García	Aurelio	5
Dueñas Prieto	Cunegunda	»	2	»	71	3	50	González Maestro	Crescencio	6
Rodrigo Díez	Herminia	»	3	»	43	5	»	Gil Díez	Máximo	7
Tejedor Vegas	Marciana	»	1	»	20	3	»	Saldaña Guadilla	Santiago	8
Cepa Maestro	Alicia	»	2	»	54	3	50	Martínez López	Luciano	9
Pérez Gutiérrez	Teresa	»	3	2	13	3	»	García Díez	Ignaro	10
Lozano Hernando	Elisea	Villasur de Herreros	3	»	»	5	»	Santacruz Velasco	Justo	1
Urrez Villafranca	Eugenia	»	2	»	»	4	»	Santamaría Celada	Andrés	2
Pablo Urrez	Jenara	»	1	»	»	3	»	Santacruz Santacruz	Pasiuro	3
Andrés Alonso	Desiderio	Villavedón	4	4	»	2	»	Varona Andrés	Baltasar	1
Bartolomé Fernández	María	»	2	»	»	4	»	Fernández Alcalde	Enrique	10
Crespo Fontaneda	Virgilia	»	2	»	»	4	»	Moral Iglesias	Pedro	7
Crespo González	Teresa	»	2	671	»	2	50	Iglesias Iglesias	Teodoro	6
Gutiérrez Cuesta	Nicolasa	»	4	1.326	»	2	»	De la Hera Gutiérrez	Hipólito	4
Manzanal García	Eufemia	»	1	»	»	3	»	Bañuelos Ortega	Filberto	9
Manzanal González	Guillermo	»	3	472	»	4	»	Manzanal Andrés	Clemente	3
Benito Revilla	Isidoro	Villaverde del Monte	6	1	»	6	»	Benito Revilla	Martín	1
Cuñado Lara	Andrea	»	2	»	»	4	»	Camarero Martínez	Jesús	2
Valdivielso Valdivielso	Martín	»	7	»	50	8	»	Valdivielso Azofra	Miguel	3
Vieja González	Ignacia	»	1	2	»	2	»	Cuñado González	Luis	4
Miguel Vicario	Quintín	»	5	»	75	4	»	Miguel Vicario	Donaciano	5
Temiño Barrio	Arsenia	»	2	1	05	3	»	Martínez Temiño	Lorenzo	6
Cuñado Cuñado	Maximina	»	2	»	»	4	»	Cuñado Lara	Cesáreo	7
Vieja Sagredo	Jacinto	»	2	»	75	3	»	Villa Vicario	Gregorio	8
Villa Vicario	Teodoro	»	2	»	»	4	»	Porres Vicario	Angel	9
Villa Madrid	Santiago	»	1	»	80	2	»	Villa Marcial	Marcial	10
Temiño Valdivielso	Adelaida	»	5	»	»	2	»	Gutiérrez Temiño	Jesús	11
Puentes Domingo	Antonino	»	1	»	»	3	»	Puentes Carcedo	Mario	12
López Temiño	Secundina	»	2	1	»	4	»	Valdivielso Tomé	Abilio	13
Benito Revilla	Clemencia	»	2	»	15	4	»	Ausin Cuesta	Pablo	14
Sagredo Valdivielso	Nemesia	»	3	2	»	4	»	Temiño Valdivielso	Quirico	15
Urón Pérez	Eleuterio	Villaverde Mogina	5	2	»	3	»	Urón Alvarez	José	1
Urón Pérez	Eleuterio	»	5	2	»	3	»	Urón Sanz Antón	Feliciano	2
Lozano Delgado	Pedro	»	2	»	»	3	»	Lozano Prado	Dionisio	3
Marcos Villaquirán	Amancia	»	1	»	»	3	»	García García	Eugenio	4
Vitores Garitonaandia	Paula	»	2	»	»	3	»	Urón Alvarez	Anacleto	5
Calleja Caballero	Evelia	Villaveta	2	»	»	4	»	González González	Federico	1
Calleja Maestro	Silvano	»	5	5	40	2	»	Calleja Escribano	Pablo	2
Castro Polo	Nicolás	»	6	3	50	4	50	Castro del Rincón	Zósimo	3
Castrillo Maestro	José	»	1	»	»	3	»	Castrillo Arenas	Domiciano	4
Delgado Virtus	Eleuterio	»	3	3	45	2	»	Delgado Villaverde	Leovigildo	5
Francos García	Clemente	»	3	4	50	»	50	Francos Arenas	Pablo	6

(Continuará.)